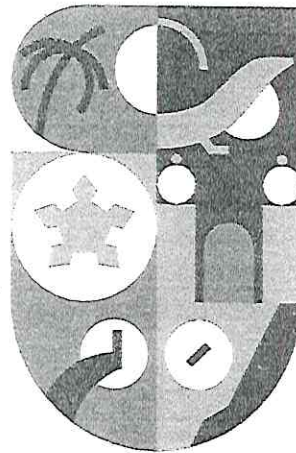


*Edición Especial*

# GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

**ACA  
PUL  
CO**



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2026



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

## CUERPO EDILICIO 2024-2027

**DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

### SÍNDICOS PROCURADORES

**DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

### REGIDORES

LIC. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

LIC. MARISOL LUNA TORRES

LIC. GENARO VÁZQUEZ FLORES

LIC. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

LIC. MISAEEL SÁNCHEZ ORTIZ

ARQ. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

L. C. ERIC ROMERO MORALES

LIC. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

LIC. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

LIC. ÁNGELA RODRIGUEZ IBARRA

LIC. ARMANDO AÑORVE RÍOS

MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO

L. C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

L. C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

ING. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

LIC. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

LIC. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

LIC. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

LIC. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



SERVI R CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



## ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Relativo al Proyecto del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.	001
Acuerdo del Cabildo Tomado con Fundamento en el Dictamen Emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública mediante el cual Aprueban el Proyecto de Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.	015
Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Estado de Guerrero.	026



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Relativo al Proyecto del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.





SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

**ESTRELLA BERNAL**

SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN

*Unidos Hagamos Brillar Acapulco*

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RELATIVO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, BAJO LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS.**

I.- Con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

II.- Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así



2020  
año de  
Margarita  
Maza  
0002



SERVIJ CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

ACA  
PUL  
CO



**ESTRELLA BERNAL**  
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN  
*Unidos Hagamos Brillar Acapulco*

como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, **los reglamentos** circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

III.- Que de conformidad con los artículos 16 fracción IV, 21 fracción II, 25 fracción I y 28 fracciones I, II, IV, del nuevo Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; los ediles tienen facultades legislativas y puede expedir los acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia **de acuerdo con las disposiciones legales aplicables**; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

IV.- Que de conformidad con los artículos 103, 105 fracción I, 121 fracción I, 123, 124 fracción I, IV y V y 150 del ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del municipio y sus soluciones, las y los regidores se organizaran a través de las **comisiones que la propia ley establece de acuerdo a la materia**. que pueden ser permanentes y/o transitorias para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.



2010  
año de  
Margarita  
Maza

V.- Que en acatamiento a sus atribuciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 27 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de abril del año 2026**, celebrada con fecha dieciséis del mes y año en curso, aprobando turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante y la Comisión de Hacienda, como comisión coadyuvante, el proyecto de reglamento en análisis.

VI.- En cumplimiento al considerando que antecede, mediante oficio **SG/DTyAC/051-I/26**, de fecha 17 de abril del año en curso, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, la **PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

VII.- Con fundamento en los artículos 125 y 126 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda son competente para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los artículos 118 y 152 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión



2026  
año de  
Margarita  
Maza

de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a Sesión a los integrantes las comisiones responsables, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.

VIII.- Reunidos los ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda; en sesión de fecha 22 de abril del 2026, y una vez que la presidenta de la misma dio cuenta de la recepción de la propuesta, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el pleno de Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones que consideraron pertinentes y que sirven de sustento para la emisión del presente **DICTAMEN**, siendo estas las siguientes:

Único. – La Propuesta de Reforma **DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, es viable por las siguientes razones: en primer lugar porque el reglamento que se abroga data de fecha 10 de febrero del 2000, por lo que requiere con carácter de urgente una adecuación a las leyes estatales vigente, como en el caso lo es la ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que se establecen disposiciones que tienen que ver con los cambios de las administraciones y los avances necesarios antes de la entrada de la nueva administración para la elaboración de los planes municipales de Desarrollo y que nuestro reglamento que se abroga no contiene por encontrarse obsoleto.

Aunado a lo anterior, como la proponente lo señala, la presente reforma obedece y tiene su sustento legal en el Plan Municipal de



Desarrollo, concretamente en su eje Desarrollo institucional para la legalidad, la justicia y la paz; referente a Gobierno, que consiste en la armonización de la normatividad para la gobernanza, que entre otras cosas establece la posibilidad de crear reglamento por dependencias, manuales de organización y/o procesos específicos, partiendo de las normas generales administrativos/jurídicas.

Como puede advertirse, los reglamentos de este H. Ayuntamiento tienen de 10 a 12 años de vigencia promedio, y es precisamente una de las metas estratégicas la actualización de por lo menos el 80% de todos los reglamentos municipales, lo que hace viable la actualización y reforma al **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ;** que plantea la primer Edil.

El reglamento propuesto tiene como propósito central abrogar el Reglamento del COPLADEMUN publicado el 10 de febrero del año 2000, el cual, después de más de dos décadas de vigencia, ha quedado normativa, estructural y operativamente desfasado, al no responder a las transformaciones legales, institucionales y sociales que han tenido lugar en el ámbito municipal y estatal.

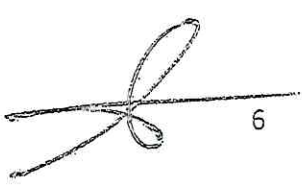
Dicho reglamento fue emitido en un contexto normativo distinto, previo a la expedición de leyes fundamentales como la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece un nuevo paradigma en la planeación del desarrollo: participativo, democrático y estratégico.

El nuevo Reglamento del COPLADEMUN, actualiza y armoniza el marco normativo del COPLADEMUN con la Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez; Incorpora preceptos específicos para la participación de la sociedad civil en la planeación municipal, reconociendo su derecho a intervenir en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

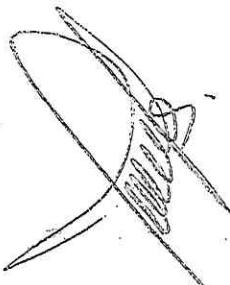
Regula por primera vez el proceso de diagnóstico en el último año del trienio de gobierno, estableciendo plazos claros, contenido mínimo del diagnóstico y responsabilidades institucionales, en cumplimiento del Capítulo II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 994;

Fortalece la transparencia y el control democrático al detallar las reglas de sesiones, votaciones, quórum, actas, impedimentos y conflictos de interés;

Reorganiza las atribuciones de la o el Presidente y de la o el Secretario Técnico, dotando de certeza jurídica a la coordinación del organismo;



6



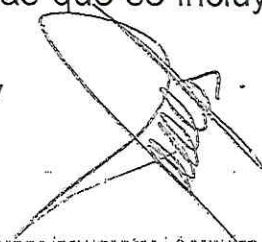
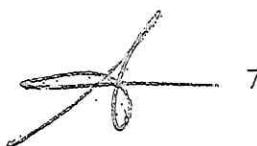
2025  
año de  
Margarita  
Maza

Por último, establece un régimen transitorio que obliga a armonizar otros ordenamientos municipales, garantizando la coherencia del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Con esta nueva regulación, el COPLADEMUN deja de ser un órgano meramente formal o reactivo, para convertirse en un verdadero espacio de encuentro, deliberación y construcción de gobernabilidad democrática, con capacidad técnica, legitimidad social y certidumbre normativa.

Es decir, la presente propuesta de reforma se encuentra debidamente fundada y motivada, en Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez;

Después de las participaciones de los ediles en la sesión de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Hacienda, se procedió a levantar la votación correspondiente de sus integrantes, quienes consideraron **VIABLE LA APROBACIÓN del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN)**, con las modificaciones de fondo y de forma propuso el equipo técnico de asesores, así como de los propios integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de la Comisión de Hacienda, mismas que se incluyen en el reglamento



2020  
año de  
Margarita  
Maza



SERVIIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

definitivo que se agrega al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

Para mayor ilustración se hace una recopilación de las modificaciones propuestas mediante un cuadro comparativo en el que se expone la razón de la modificación.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN).**

COMO DICE:	COMO DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este reglamento, los siguientes conceptos, siglas y abreviaciones corresponderán a las siguientes definiciones:</p> <p><b>IV. H. Ayuntamiento:</b> Honorable Ayuntamiento. Se refiere al gobierno municipal de Acapulco de Juárez en su conjunto, encabezado por la persona titular de la Presidencia Municipal y sus respectivas dependencias gubernamentales.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este reglamento, los siguientes conceptos, siglas y abreviaciones corresponderán a las siguientes definiciones:</p> <p><b>IV. H. Ayuntamiento:</b> es un cuerpo colegiado, el cual tomará las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes dentro de las sesiones del Cabildo.</p>
<p>El concepto del H. Ayuntamiento conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Bando de Policía y Gobierno es diferente al señalado en la propuesta, por lo que se hace la corrección pertinente.</p>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

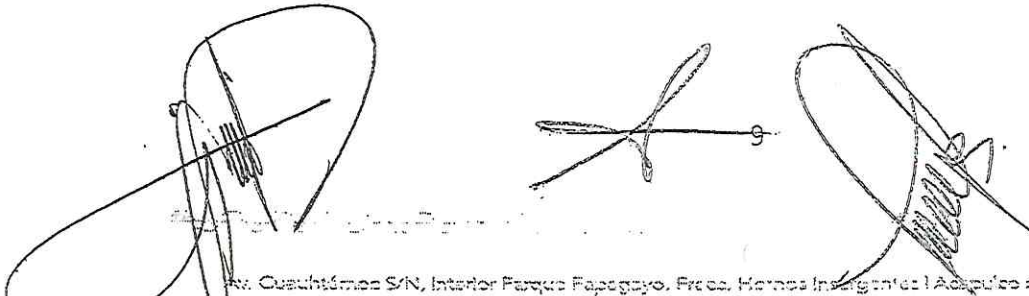



2026  
año de  
Margarita  
Maza

<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:</p> <p>...</p> <p>IV. Realizar y enviar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Plenaria y demás órganos del COPLADEMUN, conforme al orden del día previamente aprobado;</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:</p> <p>...</p> <p>IV. Realizar y enviar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Plenaria y demás órganos del COPLADEMUN, anexando el proyecto del orden del día;</p>
<p>Se debe corregir la última parte, en razón de que el orden del día debe ser aprobado por los integrantes del COPLADEMUN en la sesión plenaria.</p>	
<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:</p> <p>...</p> <p>XI. Realizar y enviar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Plenaria conforme al orden del día previamente aprobado;</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:</p> <p>...</p> <p>XI. Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del COPLADEMUN.</p>
<p>Se debe suprimir la fracción XI y hacer el recorrimiento de la fracción XII, en razón de que esta atribución ya está establecida en la fracción IV.</p>	

Observaciones que como ya se dijo, se plasman en el proyecto final, para que pasen a formar parte integral de mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Hacienda, emiten el siguiente:

2023  
año de  
Margarita  
Maza

Av. Cuauhtémoc S/N, Interior Parque Papagayo, Fr. Co. Heroica Insurgente de Acapulco de Juárez, Gr. I.C.B. 39330

**DICTAMEN.**

**Primero.** – Es viable aprobar **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ,** por las consideraciones de hecho y de derechos que se hicieron valer en el presente dictamen.

**Segundo.** - En términos del artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente dictamen a la Secretaría General, para su trámite reglamentario ante el pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO.	NOMBRE	SENTIDO DE SU VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL. PRESIDENTA.	<i>[Handwritten Signature]</i>		



ACA  
PUL  
CO



SERVI R CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

**ESTRELLA BERNAL**

SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN

*Unidos Hagamos Brillar Acapulco*

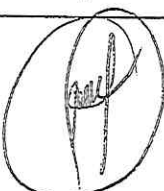

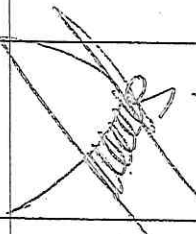
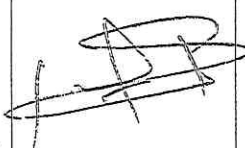
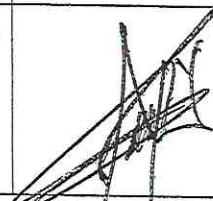


2.	C. P. HILDA SOFIA CORONA MIJANGOS. SECRETARIA TÉCNICA.			
3.	C. GENARO VÁZQUEZ FLORES. VOCAL.			
4.	LIC. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO. VOCAL.			
5.	LIC. ARMANDO AÑORVE RIOS. VOCAL.			
6.	DRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO. VOCAL.			
7.	C. P. ORALIA RIVERA VÉLEZ. VOCAL.			
8.	LIC. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA. VOCAL.			

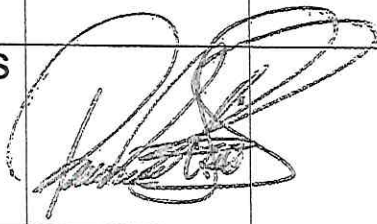


2023  
año de  
Margarita  
Maza

**COMISIÓN DE HACIENDA.**

NO.	NOMBRE	SENTIDO DE SU VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS. PRESIDENTE.			
2.	DRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO. SECRETARIA TÉCNICA.			
3.	C. P. HILDA SOFIA CORONA MIJANGOS. VOCAL			
4.	LIC. ERIC ROMERO MORALES. VOCAL.			
5.	LIC. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCÍA. VOCAL.			
6.	LIC. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ. VOCAL.			
7.	C.P. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ. VOCAL.			



8.	ING. FELIPE WILIAMS MANZANÁREZ. VOCAL.			
9	C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA. VOCAL.			
10	DR. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ. VOCAL.			

Hoja de firmas que corresponden al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, RESPECTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ



2024 - 2027

ACA  
PUL  
CO



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo del Cabildo Tomado con Fundamento en el Dictamen Emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública mediante el cual Aprueban el Proyecto de Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SGJSPPG/CGSP/386/2026 firmado por la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en los Artículos 154 fracción IV y 118 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo remitió un Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda, relativo a la propuesta hecha por la Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, del proyecto del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que con fundamento en los Artículos 115 primer párrafo de la Carta Magna, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Municipio Libre es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Administración Política y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado.

**Segundo.-** Que dentro de sus facultades y obligaciones está vinculado a cumplir y hacer cumplir la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes que emanen de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que por orden constitucional correspondan y garanticen la participación ciudadana y vecinal, entre otras.

**Tercero.-** Que de conformidad con los Artículos 16 fracción IV, 21 fracción II, 25 fracción I, y 28 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; los Ediles tienen facultades legislativas y pueden expedir los

acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; los que podrán ser reglamentos; Bando de Policía y Gobierno; presupuesto de egresos; iniciativas de leyes y decretos; disposiciones normativas de observancia general; disposiciones normativas de alcance particular; y, acuerdos económicos.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los Artículos 103, 105 fracción I, 121 fracción I, 123, 124 fracciones I, IV y V, y 150 del Ordenamiento legal antes señalado, para el desahogo de sus atribuciones de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de las controversias y circunstancias del Municipio y sus soluciones, las y los Regidores se organizarán a través de las Comisiones que la propia ley establece de acuerdo a la materia; que pueden ser permanentes y/o transitorias, para atender asuntos de interés público, mismas que deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes, para el mejor desarrollo de sus trabajos.

**Quinto.-** Que en acatamiento a sus atribuciones y, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en relación al acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año 2026, celebrada con fecha dieciséis del mes y año en curso, aprobando turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Hacienda, como Comisión coadyuvante, el proyecto de reglamento en análisis.

**Sexto.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/051-I/26 de fecha 17 de Abril del año en curso, signado por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Dra. Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, la PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN), PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ; anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.

**Séptimo.-** Que con fundamento en los Artículos 125 y 126 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda son competentes para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 118 y 152 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a Sesión a los integrantes de las comisiones responsables, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente; en su caso.



**Octavo.-** Que reunidos los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de la Comisión de Hacienda; en sesión de fecha 22 de Abril del 2026, y una vez que la presidenta de la Comisión convocante dio cuenta de la recepción de la propuesta, los integrantes de ambas Comisiones dictaminadoras analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitiendo sus argumentaciones que consideraron pertinentes y que sirvieron de sustento para la emisión del presente DICTAMEN, siendo estas las siguientes:

**Única.-** La Propuesta de Reforma DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ (COPLADEMUN) PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, es viable por las siguientes razones: en primer lugar porque el Reglamento que se abroga data de fecha 10 de Febrero del 2000, por lo que requiere con carácter de urgente una adecuación a las leyes estatales vigentes, como en el caso lo es la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que se establecen disposiciones que tienen que ver con los cambios de las administraciones y los avances necesarios antes de la entrada de la nueva administración para la elaboración de los planes municipales de desarrollo, y que nuestro Reglamento que se abroga no contiene por encontrarse obsoleto.

Aunado a lo anterior, como la proponente lo señala, la presente reforma obedece y tiene su sustento legal en el Plan Municipal de Desarrollo, concretamente en su eje Desarrollo Institucional para la Legalidad, la Justicia y la Paz; referente a Gobierno, que consiste en la armonización de la normatividad para la gobernanza, que entre otras cosas establece la posibilidad de crear reglamento por dependencias, manuales de organización y/o procesos específicos, partiendo de las normas generales administrativos/jurídicas.

Como puede advertirse, los Reglamentos de este H. Ayuntamiento tienen de 10 a 12 años de vigencia promedio, y es precisamente una de las metas estratégicas la actualización de por lo menos el 80% de todos los reglamentos municipales, lo que hace viable la actualización y reforma al REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ (COPLADEMUN) que planteada por la Primera Edil.

El reglamento propuesto tiene como propósito central abrogar el Reglamento del COPLADEMUN publicado el 10 de Febrero del Año 2000, el cual, después de más de dos décadas de vigencia ha quedado normativa, estructural y operativamente desfasado, al no responder a las transformaciones legales, institucionales y sociales que han tenido lugar en el ámbito municipal y estatal.



Dicho Reglamento fue emitido en un contexto normativo distinto, previo a la expedición de leyes fundamentales como la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece un nuevo paradigma en la planeación del desarrollo: participativo, democrático y estratégico.

El nuevo Reglamento propuesto del COPLADEMUN actualiza y armoniza el marco normativo del COPLADEMUN con la Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez. Incorpora preceptos específicos para la participación de la sociedad civil en la planeación municipal, reconociendo su derecho a intervenir en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

Regula por primera vez el proceso de diagnóstico en el último año del trienio de gobierno, estableciendo plazos claros, contenido mínimo del diagnóstico y responsabilidades institucionales, en cumplimiento del Capítulo II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los Artículos 40, 41 y 45 de la Ley 994;

Fortalece la transparencia y el control democrático al detallar las reglas de sesiones, votaciones, quórum, actas, impedimentos y conflictos de interés;

Reorganiza las atribuciones de la o el Presidente y de la, o el, Secretario Técnico, dotando de certeza jurídica a la coordinación del organismo;

Por último, establece un régimen transitorio que obliga a armonizar otros ordenamientos municipales, garantizando la coherencia del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Con esta nueva regulación, el COPLADEMUN deja de ser un órgano meramente formal o reactivo, para convertirse en un verdadero espacio de encuentro, deliberación y construcción de gobernabilidad democrática, con capacidad técnica, legitimidad social y certidumbre normativa.

Es decir, la presente propuesta de reforma se encuentra debidamente fundada y motivada, en la Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez.

Después de las participaciones de los Ediles en la sesión de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Hacienda, se procedió a levantar la votación correspondiente de sus integrantes, quienes consideraron **VIABLE LA APROBACIÓN del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ (COPLADEMUN)** con las modificaciones de fondo y de forma propuesto por el equipo técnico de asesores, así como de los propios integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de la Comisión de Hacienda, mismas que se incluyen en el Reglamento definitivo que se agrega al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo.

Para mayor ilustración se hace una recopilación de las modificaciones propuestas mediante un cuadro comparativo en el que se expone la razón de la modificación.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ, (COPLADEMUN)**

<b>COMO DICE:</b>	<b>COMO DEBE DECIR:</b>
<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este reglamento, los siguientes conceptos, siglas y abreviaciones corresponderán a las siguientes definiciones:</p> <p><b>IV. H. Ayuntamiento:</b> Honorable Ayuntamiento. Se refiere al gobierno municipal de Acapulco de Juárez en su conjunto, encabezado por la persona titular de la Presidencia Municipal y sus respectivas dependencias gubernamentales.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este reglamento, los siguientes conceptos, siglas y abreviaciones corresponderán a las siguientes definiciones:</p> <p><b>IV. H. Ayuntamiento:</b> es un cuerpo colegiado, el cual tomará las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes dentro de las Sesiones del Cabildo.</p>
<p>El concepto del H. Ayuntamiento conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Bando de Policía y Gobierno es diferente al señalado en la propuesta, por lo que se hace la corrección pertinente.</p>	
<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:</p> <p>...</p> <p>IV. Realizar y enviar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Plenaria y demás órganos del COPLADEMUN,</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:</p> <p>...</p> <p>IV. Realizar y enviar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Plenaria y demás órganos del COPLADEMUN, anexando el proyecto del orden del día;</p>

conforme al <b>orden del día previamente aprobado;</b>	
Se debe corregir la última parte, en razón de que el orden del día debe ser aprobado por los integrantes del COPLADEMUN en la sesión plenaria.	
<b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a: ... XI. Realizar y enviar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea Plenaria conforme al orden del día previamente aprobado;	<b>Artículo 11.</b> Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a: ... XI. Las demás que le encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del COPLADEMUN.
Se debe suprimir la fracción XI y hacer el recorrimiento de la fracción XII, en razón de que esta atribución ya está establecida en la fracción IV.	

Observaciones que como ya se dijo, se plasman en el proyecto final, para que pasen a formar parte integral de mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 170 y 174 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la de Hacienda, emitieron el siguiente:

### DICTAMEN

**Uno.-** Es viable aprobar el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JÚAREZ (COPLADEMUN) PLANTEADO POR LA DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, por las consideraciones de hecho y de derechos que se hicieron valer en el presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 154 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los Veintidós días del mes de Abril del Año Dos mil Veintiséis.



II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda en el oficio de referencia, se generó la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil Veintiséis de fecha 26 del mes de abril del mismo año en cita, para que fuera sometido a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio.

III. Estando en el desarrollo de la Sesión y, leído que fue el Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura, con fundamento en el Artículo 177 del Reglamento Interior del Cabildo, por ser un asunto de obvia y urgente resolución, para que fuera discutido y votado en la misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido, alcances y cobertura del Acuerdo Económico se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I primer párrafo, y fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV, 19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 28 fracción V, 81 fracción I, y 177 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se Aprueba el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez; cuyo Contenido forma parte como anexo al Presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS



SERVI R CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 38 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veintiséis días del mes de Abril del Año Dos mil Veintiséis, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.


**Atentamente**

El Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, con Fundamento en los Artículos 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17 Fracción VI y 19 Fracción V del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez


  
**C.P. Miguel Jaimes Ramos**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SINDICATURA ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL  
2024-2027

La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
  
**Dra. Leticia Lozano Zavala**



  
SINDICATURA DE  
GOBERNACION,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
**DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL**  
SINDICA PROCURADORA DE GOBERNACION,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA Y GOBIERNO

  
**C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA**

  
**C. MARISOL LUNA TORRES**



2024 - 2027



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco mediante las cuales Aprueban el Reglamento del Comité de Planeacion para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez; cuyo Contenido forma parte como anexo al Presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil Veintiséis de fecha 26 del mes de abril del mismo año en c.a.

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. ANGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ALVAREZ

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. ORALIA RIVERA VELEZ

C. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ



2024 - 2027



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco mediante las cuales Aprueban el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Planteado por la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez; cuyo Contenido forma parte como anexo al Presente Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil Veintiséis de fecha 26 del mes de abril del mismo año en día.

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del  
Municipio de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Estado  
de Guerrero.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



# **Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez (COPLADEMUN)**

## ÍNDICE

<i>Exposición de Motivos.....</i>	<i>03</i>
<i>Considerandos.....</i>	<i>05</i>
<i>Capítulo Primero – Disposiciones Generales.....</i>	<i>08</i>
<i>Capítulo Segundo – Organización del COPLADEMUN y Funciones Generales .....</i>	<i>10</i>
<i>Capítulo Tercero – Atribuciones de la Presidencia, Secretaría Técnica y Vocales.....</i>	<i>11</i>
<i>Capítulo Cuarto – Del Órgano de Gobierno .....</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo Quinto – Suplencias, Reemplazos y Sustituciones .....</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo Sexto – Funcionamiento del COPLADEMUN.....</i>	<i>14</i>
<i>Capítulo Séptimo – Desarrollo, orden y conducción de las Sesiones.....</i>	<i>18</i>
<i>Capítulo Octavo – Participación de la Sociedad Civil en la Planeación Municipal.....</i>	<i>20</i>
<i>Transitorios.....</i>	<i>21</i>



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La suscrita Dra. Abelina López Rodríguez, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 61 fracciones I, II y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito someter a consideración del Honorable Ayuntamiento y miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez (COPLADEMUN) la actualización de su Reglamento.

La presente iniciativa tiene como propósito central abrogar el Reglamento del COPLADEMUN publicado el 10 de Febrero del Año 2000, el cual, después de más de dos décadas de vigencia, ha quedado normativa, estructural y operativamente desfasado, al no responder a las transformaciones legales, institucionales y sociales que han tenido lugar en el ámbito municipal y estatal.

Dicho Reglamento fue emitido en un contexto normativo distinto, previo a la expedición de leyes fundamentales como la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual establece un nuevo paradigma en la planeación del desarrollo: participativo, democrático y estratégico.

### **El Reglamento abrogado (COPLADEMUN año 2000):**

Contiene una estructura orgánica y funcional obsoleta, que no refleja la actual integración de la administración pública municipal ni la concurrencia de los sectores social, académico y privado en la planeación del desarrollo.

Carece de disposiciones específicas para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil en los procesos de planeación;

Omite regular el proceso de diagnóstico y entrega-recepción en el último año del trienio, a pesar de que el Artículo 45 fracción I párrafo quinto de la Ley 994 ordena la prestación de apoyo administrativo, técnico e informativo a la presidencia municipal electa para facilitar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

No prevé mecanismos claros de suplencia, impedimento, conflicto de interés o conducción de Sesiones, lo que ha generado incertidumbre jurídica y operativa en el funcionamiento del COPLADEMUN;

### **En contraste, el presente Reglamento (COPLADEMUN 2026):**

Actualiza y armoniza el marco normativo del COPLADEMUN con la Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez;

Incorpora preceptos específicos para la participación de la sociedad civil en la planeación municipal, reconociendo su derecho a intervenir en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

Regula por primera vez el proceso de diagnóstico en el último año del trienio de gobierno, estableciendo plazos claros, contenido mínimo del diagnóstico y responsabilidades institucionales, en cumplimiento del Capítulo II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los Artículos 40, 41 y 45 de la Ley 994;

Fortalece la transparencia y el control democrático al detallar las reglas de Sesiones, votaciones, quórum, actas, impedimentos y conflictos de interés;

Reorganiza las atribuciones del Presidente y del Secretario Técnico, dotando de certeza jurídica a la coordinación del organismo;

Establece un régimen transitorio que obliga a armonizar otros ordenamientos municipales, garantizando la coherencia del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Con esta nueva regulación, el COPLADEMUN deja de ser un órgano meramente formal o reactivo, para convertirse en un verdadero espacio de encuentro, deliberación y construcción de gobernabilidad democrática, con capacidad técnica, legitimidad social y certidumbre normativa.

Por lo anteriormente expuesto, se estima necesaria, urgente y jurídicamente impostergable la abrogación del Reglamento del COPLADEMUN de 2000 y la expedición del nuevo ordenamiento que hoy se presenta, a fin de dotar al Municipio de Acapulco de Juárez de un instrumento de planeación actualizado, eficaz, incluyente y plenamente alineado con el sistema estatal y nacional de planeación democrática.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 25, establece la rectoría del Estado en la planeación democrática del desarrollo nacional; en su Artículo 26, dispone la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; y en su Artículo 115, fracción II, faculta a los Ayuntamientos para aprobar, entre otros, los bandos de policía y gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**Segundo.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus Artículos 178, fracciones I y II, y 179, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como para participar en la planeación del desarrollo estatal y municipal.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece en su Capítulo II y III, la instalación y transición ordenada de gobierno, contemplando los mecanismos necesarios de administración y técnicos para lograr un adecuado ejercicio de entrega-recepción, criterios los cuales, se encuentran acotados en el contenido del presente ordenamiento municipal.

**Cuarto.-** Que la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus Artículos 24, 25, 40, 41 y 45, establece los principios, bases, lineamientos y procedimientos conforme a los cuales se organizará el Sistema Estatal de Planeación Democrática; define al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como las instancias de concertación y participación social en la planeación del desarrollo; y dispone, en su Artículo 45, fracción I, párrafo quinto, la obligación de prestar apoyo administrativo, técnico y de información a la persona titular de la presidencia municipal electa para los fines de adelantar gestiones que permitan iniciar el diseño, formulación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que regirá al gobierno entrante, parte sustancial de la actualización del presente ordenamiento municipal.

**Quinto.-** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero establece las atribuciones de dicha dependencia como órgano encargado de coordinar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como de promover, articular y dar seguimiento a los procesos de planeación en los ámbitos sectorial, regional y municipal,

fortaleciendo los mecanismos de coordinación institucional con los Municipios y sus órganos auxiliares, lo que constituye un referente normativo para la organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

**Sexto.-** Que el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero regula la integración, atribuciones y funcionamiento del COPLADEG como instancia rectora de la planeación estatal, estableciendo mecanismos de coordinación con los comités municipales y órganos auxiliares, a fin de garantizar la congruencia entre los planes estatal y municipal de desarrollo, así como la participación social en los procesos de planeación democrática.

**Séptimo.-** Que el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en sus Artículos 31 y 32, define las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico como responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y fungir como Secretaría Técnica del COPLADEMUN.

**Octavo.-** Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en su Capítulo Tercero, reconoce al COPLADEMUN como el órgano de concertación y participación ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven.

**Noveno.-** Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez, en su Capítulo Séptimo, Artículo 25, le confiere a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, organizar las reuniones necesarias del COPLADEMUN con el objeto de cumplir con la normatividad sobre la materia y realizar acciones de coordinación de trabajos, esfuerzos e inversiones en los tres niveles de Gobierno, con el sector social y privado del Municipio, además de fungir como secretario/a técnico/a del comité.

**Décimo.-** Que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 (PMD), instrumento rector que establece las directrices estratégicas de la administración pública municipal. Dentro de dicho plan, en el Eje Desarrollo Institucional para la Legalidad, la Justicia y la Paz, se contempla el objetivo de conservar la gobernanza en el territorio del Municipio en coordinación y corresponsabilidad con los sectores público, privado y social, con apego a la responsabilidad institucional de respeto a los Derechos Humanos, a la legalidad, a la normatividad y a los principios rectores de la función pública, haciendo del COPLADEMUN un órgano que contempla las diferentes perspectivas ciudadanas en el rumbo de la planeación municipal.

**Décimo Primero.-** Que el Programa Estratégico para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información dentro del citado PMD tiene como objetivo mejorar el desempeño, transparencia y efectividad en la administración de los recursos públicos municipales. Para el logro de dicho objetivo, se estableció la línea de acción número 22.12 denominada: "Actualización y armonización de normativa afín al área".

**Décimo Segundo.-** Que, en consecuencia, la expedición del presente Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez (COPLADEMUN) constituye un acto de cumplimiento directo a las metas y objetivos estratégicos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 (PMD), particularmente en materia de armonización normativa y fortalecimiento institucional, por lo que su emisión atiende a los principios de planeación democrática, evaluación y mejora continua de la gestión pública municipal.

**Décimo Tercero.-** Que, según la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) la planeación municipal es la ordenación racional y sistemática de las acciones del Gobierno municipal, encaminadas a transformar la realidad económica y social del Municipio, así como mejorar los niveles de vida y el bienestar social de la población.

**Décimo Cuarto.-** Que el Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de instancias gubernamentales y sociales que se articulan, coordinan y conciertan para formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo.

**Décimo Quinto.-** Que el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal COPLADEMUN, es el organismo donde se planea el Desarrollo del Municipio se elaboran y aprueban los programas correspondientes y se determina el destino y la programación del Ramo general 33, correspondiente a las aportaciones federales a las entidades federativas y a los Municipios.

Es un espacio de encuentro donde se construye y afirma la gobernabilidad democrática y el ambiente de paz y concordia necesarios para el desarrollo municipal.

**Décimo Sexto.-** Que el Cabildo es la instancia que dicta en su jurisdicción territorial, los lineamientos de planeación en concordancia con los sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

Por lo que el Ejecutivo a mi cargo, aprobado que fue por el Órgano Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, en Sesión del Cabildo de fecha 26 de Abril del Año Dos mil Veintiséis, tiene a bien expedir el siguiente:

## Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez (COPLADEMUN)

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, es un órgano administrativo desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio y coordinado por el/la Presidente/a Municipal, donde se proyectan las actividades relativas a la aplicación del Ramo federal 33. Es, asimismo, un espacio de encuentro donde se construye y afirma la gobernabilidad democrática y el ambiente de paz y concordia necesarios para el desarrollo municipal y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los ordenamientos federales, estatales y municipales vigentes de la materia.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y autoridades que conforman el Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez.

**Artículo 3.** La calidad de miembro del Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez será honorífica, personal e intransferible.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Reglamento, los siguientes conceptos, siglas y abreviaciones corresponderán a las siguientes definiciones:

- I. **Asamblea Plenaria:** El órgano máximo de gobierno del Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, integrado por la totalidad de sus miembros, cuyas funciones principales son analizar y aprobar programas institucionales, trabajos y propuestas.
- II. **COPLADEG:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero. Es un órgano administrativo desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y subordinado jerárquicamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá el carácter de órgano colegiado y será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; asimismo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el marco jurídico vigente en la materia.
- III. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Es el órgano regulado por el presente Reglamento, encargado de la planeación del desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- IV. **H. Ayuntamiento:** Es un Cuerpo Colegiado, el cual tomará las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes dentro de las Sesiones del Cabildo.

- V.H. Congreso del Estado:** Honorable Congreso del Estado. Se refiere al poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- VI. Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Documento rector que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo integral del Municipio a mediano y largo plazo.
- VII. Programa Anual de Obras:** Instrumento de planeación y administración presupuestaria que formula, programa, calendariza y destina recursos financieros de cualquier fondo que reconoce la Hacienda Pública para la realización de obras públicas y en algunos casos, para estudios y proyectos de inversión física dentro de un ejercicio fiscal determinado.
- VIII. Quórum:** Número mínimo de miembros de un cuerpo colegiado que debe estar presente para que sus deliberaciones y acuerdos sean válidos. Para el COPLADEMUN, es la mitad más 1 de sus integrantes.
- IX. Ramo General 33 / Ramo federal 33:** Clasificación presupuestaria que agrupa las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Son recursos federales etiquetados para fines específicos (como educación, salud e infraestructura) que se transfieren automáticamente a estados y Municipios. El COPLADEMUN determina la programación y destino de estos recursos en el Municipio.
- X. Secretario/a Técnico/a:** Cargo desempeñado por la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Municipal. Es responsable de coordinar las actividades operativas y técnicas del COPLADEMUN, además de conducir las Sesiones.
- XI. Sistema Estatal de Planeación Democrática:** es el instrumento creado por el Estado de Guerrero para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo.
- XII. Sistema Municipal de Planeación Democrática:** Conjunto de instancias gubernamentales y sociales que se articulan para formular, ejecutar, controlar y evaluar el PMD. El COPLADEMUN coordina este sistema.
- XIII. Suplente:** Persona designada para sustituir temporal o definitivamente a un miembro propietario del COPLADEMUN en caso de ausencia, renuncia o inhabilitación, con los mismos derechos y obligaciones.
- XIV. Vocal:** Término utilizado para referirse a los miembros del COPLADEMUN. Se clasifican según su función.
- XV. Voto de calidad:** Voto decisivo que tiene el presidente de una asamblea (en este caso, el Presidente del COPLADEMUN) para dirimir un empate en una votación, después de haberse realizado una segunda ronda de discusión y votación.

**Artículo 5.** En el ejercicio de sus funciones, el COPLADEMUN orientará sus trabajos conforme a los principios de respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, sostenibilidad, resiliencia, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado, en congruencia con el marco jurídico aplicable.

**Artículo 6.** El COPLADEMUN podrá formular y proponer al H. Ayuntamiento recomendaciones de reforma, actualización o adecuación al presente Reglamento, derivadas de su evaluación operativa o de modificaciones al marco jurídico aplicable, sin que ello implique atribución normativa directa.

**Artículo 7.** En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la legislación estatal y municipal en materia de planeación, administración pública, transparencia y responsabilidades administrativas, siempre que no se opongan a su naturaleza y fines.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ORGANIZACIÓN DEL COPLADEMUN Y FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 8.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; se integrará por un presidente y vocales con derecho a voz y voto de la siguiente manera:

- I. Por un presidente/a, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Por la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Municipal quien será Secretario/a Técnico/a del COPLADEMUN;
- III. Por las/los Ediles Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, Hacienda, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil, Fomento al Empleo y Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural, Bienestar Social, y Transparencia y Anticorrupción;
- IV. Las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales.
- V. Por autoridades, como representantes de comisarías y delegaciones municipales, de pueblos indígenas y afroamericanos.
- VI. Por titulares de dependencias de entidades estatales y federales, así como representantes de instituciones de educación superior, organismos científicos y de investigación, colegios profesionales, asociaciones y miembros de la sociedad civil, que incidan en las políticas públicas que dan rumbo al Municipio.

**Artículo 9.** El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Vincular y coordinar las actividades de planeación municipal con el COPLADEG, con las instancias nacionales de planeación y con las dependencias y entidades estatales y federales;



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

- II. Formular y proponer al H. Ayuntamiento proyectos de inversión que impacten y favorezcan el Desarrollo Regional.
- III. Validar y dar seguimiento al Programa Anual de Obras Públicas y acciones del Ramo federal 33 denominado "Aportaciones federales para entidades federativas y Municipio, así como otros fondos de inversión.
- IV. Elaborar el Inventario Municipal de necesidades sociales y económicas y de obras y servicios públicos;
- V. Intervenir en la integración y programación del Programa Anual de Obras de la Región, proponiendo proyectos, obras y acciones que favorezcan el desarrollo regional;
- VI. Conocer de los proyectos y obras que se realicen en el Municipio por las dependencias y entidades estatales y federales;
- VII. Sugerir al H. Ayuntamiento la concertación de convenios especiales con los gobiernos estatales y federales;
- VIII. Promover acuerdos de cooperación entre el gobierno municipal y los sectores social y privado del Municipio;
- IX. Coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- X. Cuidar que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los Programas que se elaboren mantengan congruencia con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con los programas federales que incidan en el Municipio;
- XI. Coordinar los foros de consulta popular para la elaboración del PMD, formulando propuestas ciudadanas.
- XII. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos tomando en cuenta los planteamientos y propuestas de los grupos sociales y de la ciudadanía en general.
- XIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA TÉCNICA Y VOCALES**

**Artículo 10.** Son atribuciones de el/la Presidente/a del COPLADEMUN:

- I. Representar al COPLADEMUN ante las instituciones públicas, privadas y sociales;
- II. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria;
- III. Convocar a través del Secretario Técnico a los representantes de los diversos sectores para que participen en el COPLADEMUN;
- IV. Signar las Actas y Acuerdos y demás documentación de su competencia;

- V. Presentar a la Asamblea Plenaria, la preselección de obras, proyectos y acciones con sus respectivas propuestas de programación para elaborar el Programa de Inversión de los Fondos federales y de recursos fiscales.
- VI. Coadyuvar en la integración del proyecto del Reglamento Interno del COPLADEMUN y sus reformas; y
- VII. Los demás que le confiera este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 11.** Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:

- I. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- II. Informar a la Asamblea Plenaria sobre los proyectos de modificaciones a la estructura e integración;
- III. Proponer al Presidente del COPLADEMUN el orden del día para las Sesiones de la Asamblea Plenaria;
- IV. Realizar y enviar las convocatorias para las Sesiones de la Asamblea Plenaria y demás órganos del COPLADEMUN, anexando el proyecto del orden del día;
- V. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo y el informe anual de actividades del COPLADEMUN que deben ser puestos a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la elaboración de los documentos que en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN determine la Asamblea Plenaria;
- VII. Proporcionar la asesoría técnica que se le solicite para hacer que el COPLADEMUN opere de manera eficiente.
- VIII. Proponer al Presidente del COPLADEMUN la celebración de acuerdos con el sector público estatal y su concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
- IX. Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomienden a la Asamblea Plenaria;
- X. Levantar las actas de las Sesiones del Comité, asegurando su fidelidad, claridad y oportunidad;
- XI. Las demás que lo encomiende la Asamblea Plenaria y el Presidente del COPLADEMUN.

**Artículo 12.** Son atribuciones de las/los vocales:

- I. Participar en las discusiones y deliberaciones con voz y voto, ejerciendo su derecho a expresar opiniones, formular propuestas y presentar por escrito los temas que consideren relevantes para su inclusión en el orden del día de las Sesiones, mediante solicitud dirigida a la presidencia, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica del COPLADEMUN con al menos tres días hábiles de anticipación

- II. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica, la información técnica, documental o estadística necesaria para el desempeño de sus funciones, la cual deberá ser proporcionada en un plazo no mayor a diez días hábiles, salvo que se trate de información reservada o confidencial en términos de la legislación aplicable;
- III. Integrar y participar activamente en los órganos auxiliares, comisiones o grupos de trabajo para los que sean designados por la Asamblea Plenaria;
- IV. Desempeñar sus funciones con diligencia, ética y responsabilidad, entendiendo que su encargo es de interés público y de carácter honorífico;
- V. Las demás que les confiera este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

**Artículo 13.** La Asamblea Plenaria del COPLADEMUN será el órgano máximo de gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Garantizar que los mecanismos de participación ciudadana sean efectivos para la consecución de los objetivos del COPLADEMUN;
- II. Crear, integrar y regular órganos auxiliares, comisiones y grupos de trabajo que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN, así como definir su funcionamiento, atribuciones y temporalidad;
- III. Estudiar y aprobar, en su caso, los trabajos que elaboren los distintos órganos auxiliares del COPLADEMUN correspondiente al año anterior;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los trabajos que elaboren los distintos órganos del COPLADEMUN;
- V. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

## **CAPÍTULO QUINTO SUPLENCIAS, REEMPLAZOS Y SUSTITUCIONES**

**Artículo 14.** Por cada miembro representante propietario se elegirá un suplente quien, en ausencia de aquel, tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

**Artículo 15.** Los miembros representantes iniciarán su periodo al instalarse el COPLADEMUN. A partir de esta fecha empezará a computarse el tiempo de su representación, misma que concluirá

el 31 de diciembre de cada tres años, coincidiendo exactamente con el periodo de la administración municipal en turno.

**Artículo 16.** Quienes inicien la sesión, sea el/la propietario/a o suplente, no podrán sustituirse durante el desarrollo de la misma.

**Artículo 17.** En caso de que las y los miembros representantes registren tres inasistencias de manera consecutiva, sin enviar una representación, se le retirará la calidad de miembro del COPLADEMUN y se pondrá a disposición de el/la Presidente/a del comité la sustitución del mismo.

**Artículo 18.** En su calidad de Presidente/a del COPLADEMUN, el/la Presidente/a Municipal será sustituido en sus ausencias temporales por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, quien tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

## **CAPÍTULO SEXTO FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN**

**Artículo 19.** El COPLADEMUN se instalará cada tres años, en sesión convocada para tal efecto. La instalación se realizará dentro de los primeros 15 días hábiles del periodo municipal respectivo.

**Artículo 20.** El COPLADEMUN sesionará por lo menos dos veces por año, salvo lo dispuesto en el Artículo 34 del presente ordenamiento. Las Sesiones serán abiertas, a menos que la Asamblea Plenaria determine lo contrario, mediante acuerdo debidamente justificado y aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

**Artículo 21.** El COPLADEMUN podrá sesionar en las instalaciones del Municipio; no obstante, el/la Presidente/a, mediante convocatoria, podrá determinar un lugar distinto para la celebración de las Sesiones, en atención a las necesidades institucionales, operativas o territoriales, con el propósito de fortalecer su carácter de órgano colegiado itinerante, salvo causa de fuerza mayor o acuerdo en contrario.

**Artículo 22.** Las Sesiones serán convocadas por el/la Presidente/a del COPLADEMUN a través de el/la Secretario/a Técnico/a, cuando lo considere conveniente o cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En el segundo caso, el/la Presidente/a Municipal convocará a una sesión que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.



ACA  
PUL  
CO



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

**Artículo 23.** Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente. Se notificará a los miembros en sus domicilios registrados en la Coordinación del COPLADEMUN, vía correo electrónico y/o dispositivo móvil, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de asuntos urgentes.

**Artículo 24.** Para poder celebrar la sesión en la primera convocatoria se requerirá la existencia del quórum y la presencia de el/la Presidente/a del COPLADEMUN, habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran. El/la Presidente/a podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurrido treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

**Artículo 25.** En caso de que sea necesario hacer una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será, al menos de dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos. La sesión así convocada podrá celebrarse con la exigencia de un quórum mínimo no inferior al cuarenta por ciento de sus integrantes.

**Artículo 26.** Las Sesiones del COPLADEMUN se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

**Artículo 27.** El/la Secretario/a Técnico/a tendrá las facultades necesarias para conducir las Sesiones, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.

**Artículo 28.** En las Sesiones del COPLADEMUN las resoluciones se adoptarán válidamente por voto de los miembros que tengan competencia en el ámbito municipal a menos que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de miembros ausentes.

**Artículo 29.** En caso de empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma reunión, después de un periodo de discusión. Cuando el empate subsista, el/la Presidente/a de COPLADEMUN tendrá voto de calidad.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

**Artículo 30.** Las Sesiones tendrán una duración máxima de tres horas, a menos que el COPLADEMUN decida continuarlas. Se procurará que la duración total de una reunión no exceda de nueve horas efectivas de trabajo; si al término de la reunión no se hubiere desahogado el orden del día, los presentes fijarán fecha y hora para la reanudación de la sesión en la reunión posterior.

**Artículo 31.** De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas, en su caso, al término de la sesión o al inicio de la siguiente, y las mismas se asentarán en el Libro de Actas correspondiente que a tal efecto llevará la secretaría técnica del COPLADEMUN y serán firmados por sus miembros. Esta acta deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número consecutivo de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio y conclusión;
- III. Lista de asistencia, señalando a los miembros propietarios y suplentes;
- IV. Declaratoria de existencia o inexistencia de quórum legal;
- V. Orden del día aprobado;
- VI. Síntesis de los asuntos tratados y de las intervenciones relevantes;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptadas, especificando el sentido de la votación;
- VIII. En su caso, votos particulares o reservas expresadas;
- IX. Incidentes ocurridos durante la sesión; y
- X. Nombre y firma de quienes intervinieron en su elaboración y validación.

Las actas serán aprobadas en los términos previstos en este Reglamento y se asentarán en el Libro de Actas correspondiente, además de publicarse en el portal oficial del H. Ayuntamiento dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 32.** El COPLADEMUN podrá dar seguimiento técnico e indicativo al avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, con el objeto de identificar áreas de oportunidad, emitir recomendaciones generales y fortalecer el proceso de planeación municipal.

Dicho seguimiento tendrá carácter no vinculante y se realizará sin perjuicio de las atribuciones del H. Ayuntamiento, de las dependencias ejecutoras y de las instancias de control y fiscalización competentes.

**Artículo 33.** En el último año de cada trienio de gobierno municipal, el COPLADEMUN llevará a cabo un proceso especial de diagnóstico, con el objetivo de documentar y sistematizar la situación del Municipio en materia de desarrollo, necesidades sociales, económicas, de infraestructura y de servicios públicos, a fin de entregar a la persona titular electa de la presidencia municipal un



2024 - 2027

ACA  
PUL  
CO



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

documento de diagnóstico actualizado y propositivo que será tomado en cuenta para el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) que regirá a su gobierno.

**Artículo 34.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, durante el último año del trienio se realizarán, además de las dos Sesiones ordinarias anuales reglamentarias previstas en el Artículo 20 de este ordenamiento, tres Sesiones adicionales programadas de acuerdo a la temporalidad que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su apartado de Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, previo a la instalación oficial del cabildo entrante, dedicadas específicamente al proceso de diagnóstico, conforme a la siguiente programación:

- I. **Primera sesión de diagnóstico:** Se realizará con el propósito de establecer la metodología, los ejes temáticos, los indicadores y el cronograma de trabajo para la elaboración del diagnóstico municipal y términos de referencia del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) al inicio de los primeros 6 meses anteriores a la instalación oficial del cabildo entrante.
- II. **Segunda sesión de revisión de avances:** Se llevará a cabo con el fin de presentar los avances del proceso de diagnóstico que se está realizando, en sintonía con las necesidades actuales del Municipio, dentro del lapso de los últimos 3 meses anteriores a la instalación del cabildo entrante.
- III. **Tercera sesión de entrega formal:** Concluirá con el fin de presentar y aprobar la versión final de la entrega del diagnóstico integral del Municipio, formalizando su recepción y se pondrá a disposición para su uso irrestricto en la futura planeación municipal dentro del lapso de los últimos 15 días anteriores a la instalación del Cabildo entrante.

**Artículo 35.** La selección del organismo consolidado responsable de elaborar el diagnóstico deberá acreditar, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Experiencia mínima comprobable de cinco años en la elaboración de diagnósticos, planes o programas de desarrollo municipal.
- II. Contar con un equipo multidisciplinario de profesionales con especialización en las materias objeto del diagnóstico.
- III. No haber sido sancionado por incumplimiento de contrato o falta administrativa grave por parte de alguna autoridad municipal, estatal o federal en los últimos cinco años.
- IV. Presentar una propuesta técnica de trabajo que detalle la metodología, las herramientas de participación social y el cronograma de actividades para la elaboración del diagnóstico.

V. Presentar declaración de no existencia de conflicto de interés con miembros del H. Ayuntamiento, del COPLADEMUN o con demás organismos que pudieran resultar beneficiados por las recomendaciones del diagnóstico.

El diagnóstico que elabore deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- VI. Identificación y análisis de las principales problemáticas sociales, económicas, urbanas y ambientales del Municipio.
- VII. Inventario actualizado de necesidades de obra pública, servicios básicos y equipamiento urbano.
- VIII. Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- IX. Situación de los programas y proyectos financiados con recursos del Ramo General 33 y su impacto en la comunidad.
- X. Recomendaciones estratégicas para la planeación del siguiente trienio, con enfoque en sostenibilidad, inclusión, resiliencia e interseccionalidad.
- XI. Participación de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos empresariales y grupos sociales, mediante foros de consulta, mesas de trabajo y otros mecanismos de participación que se consideren pertinentes.
- XII. Apartado específico de análisis urbano-territorial, el cual deberá considerar la congruencia entre el desarrollo del Municipio, el Plan Municipal de Desarrollo vigente y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como los principales retos en materia de crecimiento urbano, infraestructura, movilidad, vivienda, riesgos y sostenibilidad territorial.

**Artículo 36.** El/la Secretario/a Técnico/a del COPLADEMUN será el responsable de coordinar la elaboración del diagnóstico, así como de asegurar la disponibilidad de la información técnica, estadística y documental necesaria para su realización.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DESARROLLO, ORDEN Y CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES**

**Artículo 37.** Las Sesiones del COPLADEMUN se desarrollarán bajo los principios de legalidad, orden, respeto, deliberación democrática y eficacia en la toma de decisiones.

**Artículo 38.** Cuando en una sesión ordinaria no se reúna el quórum legal requerido dentro del plazo previsto en este Reglamento, el/la Presidente/a declarará la inexistencia del quórum y ordenará:

- I. Levantar constancia en acta de la falta de quórum;

- II. Emitir nueva convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento; y
- III. Tener por válidos únicamente los actos preparatorios, informativos o de carácter no resolutivo que se hubieren desarrollado.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos o resoluciones sin la existencia de quórum legal.

**Artículo 39.** Las intervenciones de los integrantes del COPLADEMUN deberán ceñirse estrictamente a los asuntos contenidos en el orden del día aprobado. Cuando un miembro, en el uso de la palabra, se aparte reiteradamente del tema en discusión, el/la Secretario/a Técnico/a, por instrucciones del/de la Presidente/a, le exhortará a conducirse conforme al orden del día. De persistir la conducta, el/la Presidente/a podrá retirarle el uso de la palabra respecto de ese punto.

**Artículo 40.** Cuando algún miembro obstaculice de manera reiterada y deliberada el desarrollo de la sesión mediante interrupciones constantes, desorden, falta de respeto o conductas que impidan la deliberación, el/la Presidente/a podrá:

- I. Llamarlo al orden hasta en dos ocasiones;
- II. Apercibirlo de las consecuencias de persistir en la conducta; y
- III. En caso de reincidencia, ordenar que se asiente la conducta en acta y, de ser necesario, suspender temporalmente la sesión o solicitar su retiro del recinto.

Las medidas anteriores tendrán como único objeto garantizar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN y no constituirán sanción administrativa.

**Artículo 41.** Los miembros del COPLADEMUN deberán abstenerse de participar en la discusión, deliberación o votación de cualquier asunto en el que tengan un interés personal, familiar, económico, profesional o de cualquier otra índole que pueda afectar su imparcialidad.

**Artículo 42.** El miembro que se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento deberá excusarse de intervenir, haciéndolo del conocimiento del/de la Presidente/a antes del inicio de la discusión del asunto correspondiente, lo cual deberá asentarse en el acta respectiva.

**Artículo 43.** Cualquier integrante del COPLADEMUN podrá solicitar la recusación de otro miembro cuando considere que existe un conflicto de interés. La procedencia de la recusación será resuelta por la Asamblea Plenaria, sin la participación del miembro recusado.

**Artículo 44.** El miembro impedido, excusado o recusado no será considerado para efectos de votación en el asunto específico, pero sí para efectos de quórum general de la sesión.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 45.** El COPLADEMUN deberá buscar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el apoyo de todos los miembros del Ayuntamiento a fin de que la población en general haga efectivo su derecho a expresar sus opiniones, sugerencias y quejas para la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales.

**Artículo 46.** Los mecanismos de participación ciudadana previstos en este Reglamento se desarrollarán conforme a lineamientos técnicos que emita el COPLADEMUN, los cuales deberán observar los principios de legalidad, inclusión, máxima publicidad, representatividad y sistematización de propuestas.

Las opiniones, propuestas y planteamientos recabados a través de los mecanismos de participación ciudadana deberán ser documentados y sistematizados, y servirán como insumo técnico para la elaboración, seguimiento y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven.

**Artículo 47.** La participación de la comunidad en la planeación del desarrollo municipal se realizará, a través de Foros de Consulta Popular y mesas de trabajo, acorde a los órganos auxiliares previamente creados, en donde se deberá invitar a participar a:

- I. Organizaciones de obreros, campesinos y grupos populares;
- II. Instituciones académicas, profesionales y de investigación;
- III. Organismos empresariales y otras agrupaciones sociales;
- IV. Asociaciones sociales debidamente constituidas y sindicatos;
- V. Diputados del Congreso local;
- VI. Autoridades municipales de origen étnico indígena y afromexicano; y
- VII. Los demás grupos sociales que estime conveniente el COPLADEMUN.

**Artículo 48.** La organización, formalidades, funcionamiento, periodicidad y términos de participación y consulta popular deberán sujetarse a las disposiciones de este mismo Reglamento.



2024 - 2027

**ACA  
PUL  
CO**



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** Se abroga el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez (COPLADEMUN) publicado el 10 de Febrero del Año 2000.

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Artículo 3º.-** Ordénese su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los 27 días del mes de Abril del Año Dos mil Veintiséis.

**Atentamente**  
**"Servir con Honestidad y Justicia**  
**La Presidenta Municipal**

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Dra. Angélica López Rodríguez**

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2024-2027

La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
  
**Dra. Leticia Lozano Zavala**



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

**Edición Especial**  
**Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio**  
**de Acapulco de Juárez; COPLADEMUN, Estado de Guerrero.**

**Fecha de la publicación: 27 de Abril del Año 2026**

**Responsable de la publicación:**

**Dra. Leticia Lozano Zavala**  
**Secretaria General del H. Ayuntamiento**

C. Francisco Delgado García  
Director Técnico y Administrativo del Cabildo

Compilación y Encuademación  
C. Cirenía Ramírez del Carmen

**Oficinas:** Av. Cuauhtémoc s/n; Parque *Ignacio Manuel Altamirano*  
Fracc. Homos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez





# COPLADEM

COMITÉ DE  
PLANEACIÓN PARA  
EL DESARROLLO  
MUNICIPAL

